

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

SE RECIBEN SUSCRIPCIONES A ESTE DIARIO.—En México, en esta imprenta, y en la alacena de libros de Don Antonio de la Torre esquina de los portales de Mercaderes y Agustinos. Fuera de la capital por las personas designadas en la lista que se publica en los días 1.º y 15 de cada mes; advirtiendo á los Sres. suscritores, que á dichos agentes foráneos deban pagárselos adelantados por que ellos son responsables de los abonos.—Don Ignacio Campillo responde por las cantidades que adelantaran; y los recibos en esta capital, serán impresos y llevarán un sello en blanco, con su nombre y profesion, con un alto figurado de libros en el centro, y los de fuera llevarán la firma de los referidos agentes.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION.—Para esta capital 2 ps. mensuales adelantados; y para fuera 2 ps. 4 rs. franco de porte.

LOS REMITIDOS se insertarán por precios convencionales.

LOS ANUNCIOS pagarán por su insercion medio real por cada línea por la primera vez, y una cuartilla por las siguientes. Cuando se publique con viñeta se pagará por esta el número de líneas que ocupare. En obsequio de nuestros suscritores, todos los avisos que se remitan, de cada tres veces que se publiquen, una será gratis.

Los números sueltos valen un real.
El SIGLO XIX se publica á las tres de la tarde.

INTERIOR.

MEMORIA de hacienda presentada al Excmo. Sr. presidente de la república, por el C. Manuel Payno.

(Continúa.)

La segunda orden fué espedita por el ministerio de gobernacion, en 14 de Julio del mismo año, previniendo que los prefectos de todos los distritos de la República legalicen las firmas de las autoridades subalternas, y que los gobernadores hagan lo mismo con las de los prefectos. Y es curioso y muy digno de notarse, que esta circular fué solicitada por la empresa; pero no puedo columbrar qué causas la impeliesen á dar este paso. ¿Sería por ventura que ella misma pusiese en duda la autenticidad de los documentos que sus subalternos le remitian para comprobar las estracciones; ó intentaba tal vez por ese medio librarse de las observaciones de la tesorería; ó quiso parar el golpe que le preparaba el procurador de la nacion con el análisis de los documentos presentados; ó fué una añagaza astutamente combinada entonces, para recabar luego la portentosa suprema orden de 24 del mismo Julio? Las dos últimas conjeturas son sin disputa las mas probables. A mediados de Julio la empresa pide que se legalicen las firmas de las autoridades que han intervenido en el negocio de las estracciones, y en el intermedio del 14 al 24 del mismo, pretende y obtiene que la tesorería le pase en data el importe de los documentos de estraccion presentados por ella. Y ¿por qué esta contrariedad de opiniones en la empresa y en tan corto número de dias? Porque con el primer paso se paralizaban los trabajos ya muy adelantados de la procuracion, por algun tiempo ó por mucho; y con el segundo se nulificaban de todo punto, que es lo que se deseaba, y se logró sin grande esfuerzo, con la ya citada suprema orden, que es digna de transcribirse aquí para que V. E. la conozca, y á la letra dice:

“De conformidad con lo solicitado por los Sres. arrendatarios, S. A. S. ha tenido á bie-

“resolver: que la tesorería general pase ahora en data, como se ha hecho siempre, el importe de los documentos de estracciones presentados por los Sres. empresarios, quedando obligados, durante el tiempo de seis meses, contados desde esta fecha, á volver á datar al erario el importe de todo documento que en el exámen y averiguacion que esta practicando el Excmo. Sr. procurador general, resulte apócrifo, reservándose en este caso su derecho la empresa para repetir, civil ó criminalmente contra el que fuere autor de la falsificacion.”

Esta resolución, que atendida las que le preceden, es una verdadera autonomia, y que como tal debe ser tenida en su aplicacion, no ha podido dictarse sino en fuerza de amaños y artificios de los interesados; y si he de calificarla con el nombre que le cuadra, la denunciaré ante la justificacion del gobierno actual, como un acto de iniquidad, de sorpresa y de olvido absoluto de lo que un gobierno debe á su país y se debe á sí mismo. ¿Qué causas tan poderosas y apremiantes pudieron inducir á la administracion pasada á una concesion tan violenta y absurda, tan precipitada y con tal festinacion resuelta? Pienso que no se necesita mucha agudeza para resolver esta pregunta satisfactoriamente. Ya en aquellos dias la fuga que premeditaba el dictador, era una cosa que andaba en boca de todos; á pesar de los anatemas fulminados por la tiranía contra plumas y lenguas. No era la empresa la última que se puso al corriente de lo que sabian todos, y esto solo explica el por qué solicitó la orden de 24 de Julio, cuando diez ó doce dias antes habia pedido se legalizasen las firmas de las autoridades &c., y tambien explica el por qué Santa-Anna accedió á su solicitud, sin cuidarse mucho que la pobre nacion á quien habia oprimido y esquilado, sufriese un quebranto mas, que no pasa al cabo, sirviéndome de la expresion de moda, de ser una gota de agua.

No en vano quiso el supremo gobierno, advertido por tales hechos y otros mil del mismo jaez, sujetar á un exámen rigoroso y concienzudo, los expedientes posteriores. Mas antes de ocuparme de ellos, analizaré la medida esa que tanto me ha sorprendido, pues que de este análisis resultará el que V. E., guiado por su buen sentido y conocido celo en favor de los intereses del fisco, la revocará como atentatoria y propia sola para menoscabar el buen nombre del gobierno.

Como V. E. ha visto, las órdenes de 15 de Marzo y 14 de Julio no hicieron otra cosa que consignar principios invariables de eterna justicia, y dignos por tanto de sostenerse en todas circunstancias. Comprendiéndolo así la procuracion general, emprendió el exámen de los expedientes por estracciones que se le pasaron con las facturas de 11 de Enero, 27 de Marzo y 12 de Junio de 1855; y de ese exámen resulta, que debian ser desechados sesenta y siete mil trece pesos cincuenta y un centavos, y admitidos tan solo veintinueve mil ochocientos treinta y siete pesos cuarenta y cinco centavos, del valor total de los expedientes.

Pero en el curso de la operacion apareció la orden de 24 de Julio, y el agente de la procura-

cion al ver que se echaban por tierra sus trabajos, pues que no se trataba sino de investigar la autenticidad de los documentos, dió de mano al negocio, manifestándolo así en el oficio que dirigió al procurador general en 28 de Setiembre anterior, con estas precisas palabras:

“No obstante la conviccion espresada (la de que es imposible averiguar en el término de seis meses si los documentos que comprueban las estracciones son apócrifos) por la que solo se limitaría la procuracion á lo que deja espuesto, llama la atencion de V. E. sobre las relaciones marcadas con los números 1 y 2, en las que está espresado el juicio relativo á cada expediente, deteniéndose con la palabra justificada la estraccion que se considera *suficientemente probada* con los documentos presentados, atendidas las circunstancias; y con la palabra *consta* la estraccion que no debe tenerse por *suficientemente probada*. El cotejo de letras, la comparacion de firmas, la consideracion de la época de cada estraccion, un exámen en fin detenido, escrupuloso y concienzudo, son cosas que han precedido á la formacion de las relaciones espresadas, las que no tienen ya objeto al ver que está mandada datar la suma que se reclama, calificando por bien probadas las estracciones, y cediendo un plazo para determinar qué documentos sean apócrifos, lo que no está al alcance de la procuracion, como se deja sentado.”

Este es el juicio del Lic. D. Manuel G. Rejon, que suscribe ese informe, como agente del procurador general, y cierto eso es lo que resulta de la comparacion de las órdenes de 15 de Marzo y 14 de Julio con la de 24 del mismo mes; pero examinando el negocio en su conjunto, segun las reglas de la recta razon, y á la luz de la imparcialidad, de la justicia y del decoro, yo encuentro que pecando la última de las órdenes referidas de iniquidad, porque pospone los intereses sagrados del erario á los particulares, y de absurda porque dispone una cosa ilegal é imposible en el término que prescribe, no ha debido surtir sus efectos en la tesorería general, y de hecho no los surtió de pronto, sino hasta que por otra orden de 16 del mismo mes mandaron abonar integras las sumas que importan las tres facturas mencionadas.

Llamo la atencion de V. E. hácia la demora en admitir y datar los valores de esas facturas; no obstante la facultad acordada por la orden de 24 de Julio, y sobre todo hácia la evidencia que se palpa en este hecho, á saber: que el fundamento alegado para mandar admitir los expedientes informales que se sujetaron al exámen del procurador general, no fué mas que un pretexto necio y torpedamente fraguado. No debe por lo mismo motejarse el que se hagan valer las observaciones á que dan mérito esos documentos; es una necesidad, un deber, de que no se puede prescindir, por mas que se recurra á las circunstancias de ser el cumplimiento de la orden de 24 de Julio un hecho consumado desde entónces.

Volviendo otra vez al exámen de las disposiciones referidas para demostrar mejor la ilegalidad y desacierto de esta última, llamo de nuevo la aten-

cion de V. E. sobre la diferencia de los objetos que han debido proponerse las tres órdenes en cuestion, suponiendo que la de 24 de Julio hubiese sido espedita sin implicar la tácita derogacion de la de 15 de Marzo, y solo con el fin de hacer justificar la autenticidad de los documentos que se han presentado por la empresa.

La primera orden (la de 15 de Marzo) tenia por objeto vigilar que por las oficinas respectivas se exigiese la suficiente comprobacion de las estracciones que por mitad debia lastar el fisco: la segunda (la de 14 de Julio), que se justificase legalmente la autenticidad de las firmas de las autoridades inferiores; y la tercera, la de 24 del mismo, el propio objeto, puesto que se mostraba solícita de rechazar todo documento que resultase apócrifo.

Y bien, el gobierno cuyos actos todos debieron estar marcados con el sello de la moralidad; el gobierno en quien jamas puede existir facultad positiva de hacer el mal, ni á sí mismo ni á sus gobernados, celoso de su buen nombre, y fiel administrador de los intereses nacionales, no debió nunca perder de vista su esencial obligacion, que era defenderlos y conservarlos, ni ser inconsecuente con sus propias órdenes: así es que al reducir todas las concernientes á este punto, al solo, simple y casi impracticable precepto de que no se admitiesen documentos apócrifos, se ha desentendido del respeto que á sí mismo se debia, y de la encomienda sagrada que tenia á su cuidado; sin que la medida adoptada sea eficaz de ninguna manera; porque una firma bien puede ser en nuestro caso, y otros infinitos, la mas auténtica imaginable, y no bastar empero para la justificacion de lo que se quiere probar. Apenas se hace creible tanto cinismo y tanto abandono; y aun verosímil pareciera, no prejuzgando con sobra de probabilidades, que á sabiendas se dictó esa estrafalaria y maligna disposicion, con el pérfido y torcido designio de favorecer á un particular con detrimento del erario: si así fuere, como todo lo hace creer, tiempo es aún, por fortuna de México, de que bajo los auspicios de otro gobierno que ha tomado por divisa la moralidad, se anule la orden y se traigan las cosas á sus quicios, para proceder en adelante como lo demanda su buen nombre y el espíritu de su programa.

(Continuará.)

REVISTA DE PERIÓDICOS.

EL “ECO.”—Sigue refutando la defensa que hizo el Monitor de la ley de desamortizacion, y considera como despojos las adjudicaciones y remates.

LA “SOCIEDAD.”—Discurre en abstracto sobre el principio de autoridad y publica los siguientes documentos.

“General en jefe del ejército regenerador.—Circular.—Excmo. Sr.—Trascurridos mas de veinte dias desde que D. Ignacio Comonfort adoptó el plan que las fuerzas de mi mando proclamaron en Tacubaya, plan que fué secundado como expresion de la voluntad nacional por divo-

ros Estados y autoridades políticas y militares, sin que el referido señor obsequiase, como ofreció solemnemente en su manifiesto, esa misma voluntad, y apurados todos los medios que al patriotismo y la prudencia aconsejaban en la crisis penosa que atravesaba el país y que se agravaba de dia en dia, fue preciso resolver á tomar un partido tan decisivo como lo demandaba imperiosamente el gobierno y su completa inaccion. Así es que el 11 del corriente con las fuerzas espresadas, con la mayor parte de la guarnicion de esta capital y con multitud de personas de respeto y de las clases todas de la sociedad, me resolví á reformar el mismo plan en cuanto al reconocimiento que contenia del referido Sr. Comonfort para presidente de la República, prometiendo sostener con las armas su completa realizacion.

“Este paso fué visto, no como la expresion del voto general y como el deseo mas sincero del bien, sino como una formal rebelion, desoyendo el gobierno los avisos del patriotismo, del saber y de la amistad; cerrando los ojos y los oidos al conocimiento de la opinion y del consejo, hasta llegar el caso de apelar á las armas para resolver la cuestion. Los graves males que la capital iba á resentir, el derramamiento de sangre, los sentimientos de humanidad, todo fué vano, y en dos dias de combate la Providencia ha coronado los esfuerzos de la justicia, dando á nuestras armas el mas completo triunfo, con la fuga que el 21 del actual hizo el citado D. Ignacio Comonfort de esta capital con una pequeña fuerza que engañada lo acompaña.

“Desde el amanecer de ese dia, el júbilo llenó á todos los habitantes de esta hermosa poblacion, que en tropel salían de todas las calles á felicitarse mutuamente, y la tranquilidad y el orden no han tenido la menor alteracion.

“Yo he nombrado la junta de representantes que debe elegir hoy al presidente interino de la República segun la reforma del mismo plan, y su resultado se comunicará á V. E. oportunamente.

BIBLIOTECA NAC. MEXICO.

“Tengo la satisfacion de poner en conocimiento de V. E. todo lo ocurrido, excitando vivamente sus sentimientos mexicanos para que unido al gobierno que va á establecerse, coopere de cuantos modos estan en su arbitrio á la union de todos los ciudadanos, cualesquiera que sean sus opiniones, para salvar á la nacion de la espantosa anarquía á que la condujeran las escaseces de una bandería de funesta memoria, y para llevarla al rango que justamente debe ocupar un país en el que las garantías sean respetadas en todas las clases, y la justificacion y la probidad sean el norte de sus autoridades.

“Ofrezco á V. E. con este motivo las protestas de mi mayor consideracion.

“Dios y libertad. México, Enero 22 de 1858.—Félix Zuñiga.”

“La Providencia, Diciembre 31 de 1857.—E. Sr. D. José Silverio Nájera, gobernador y superior jefe militar del Estado de Colima.—Muy señor mio y mi distinguido amigo.—El Sr. capitán de fragata